

**INFORME RELATIVO AL VISADO DE PROTOCOLO GENERAL DE PREVENCIÓN COVID-19**

**Marco legal:**

De acuerdo a la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma (Capítulo IX - Medidas de prevención en materia docente y de deporte), el Protocolo General de prevención de Covid-19 elaborado por las federaciones deportivas andaluzas será autorizado por la Consejería de Educación y Deporte tras el visado de la Consejería de Salud y Familias. Dicho protocolo deberá elaborarse conforme a las directrices del Anexo I de la Orden.

El citado capítulo establece las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva, además deberán de cumplirse los aspectos referidos en el capítulo I (medidas preventivas generales y de aforo) de la orden.

Además deberá tenerse en cuenta la modificación realizada mediante Orden de 11 de septiembre, por la que se modifican la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se aprueban medidas para el restablecimiento de la actividad docente en el sistema sanitario público de Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), y la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, **en lo relativo al ámbito del deporte**

**Protocolo objeto de visado:**

El protocolo objeto de este informe se corresponde con:

**PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 EN ENTRENAMIENTO Y/O COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE KICKBOXING Y MUAYTHAI VERSIÓN 2.0 ACTUALIZADA A 09/06/2020**

**Consideraciones al protocolo**

Una vez evaluado el protocolo presentado se han advertido las siguientes consideraciones:

1. Deberán de actualizarse las medidas contempladas en el protocolo (dado su fecha de elaboración) a aquellas medidas preventivas establecidas para la práctica del deporte en la orden de 11 Septiembre anteriormente citada. Existen divergencia en cuanto a la fecha de elaboración del mismo, ya que se cita 29/06/20 y en otro lugar se cita 09/06/2030.
2. En los entrenamientos se establecerán grupos estables con un máximo de 10 deportistas. . Estos grupos deberían tenerse en cuenta en cuanto al uso de las zonas comunes, tales como vestuarios y gimnasios, siendo recomendable una buena ventilación y desinfección de elementos de contacto entre distintos grupos.
3. Igualmente sería aconsejable informar a cada grupo de la excepcionalidad de la medida y las normas que ello conlleva, procurando los miembros del mismo evitar, en lo posible, los contactos estrechos con miembros de otros grupos estables.



Código Seguro de Verificación: VH5DPGY3SYT5CRJDEVDR26AN2JPSY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	21/09/2020
ID. FIRMA	VH5DPGY3SYT5CRJDEVDR26AN2JPSY	PÁGINA	1/3

4. En las competiciones se deberá guardar registro de los participantes de cada combate, y habrá de preverse una zona previa para calentar y aguardar a ser llamado al combate y una posterior de relajación tras el mismo. En ambas zonas se deberá mantener la distancia de seguridad interpersonal.
5. Deberá preverse una desinfección periódica de los suelos donde se produzcan los combates.
6. En todo caso, el uso de la mascarilla es obligatorio en todos aquellos momentos en los que cesa la práctica deportiva, aunque sea en intervalos de tiempo muy cortos.
7. Se recomienda a las federaciones deportivas andaluzas y al resto de organizadores de competiciones deportivas con formato de liga y con formato de circuito de pruebas que el reglamento de competiciones limite, en la medida de lo posible, los desplazamientos interprovinciales, al menos, en las fases iniciales.
8. Cuando el desarrollo de la práctica deportiva lleve consigo la utilización de banquillos para deportistas y personal técnico, se deberá mantener la distancia de seguridad y desinfectarlos después de su uso.
9. En el desarrollo de eventos y competiciones que requieran de una zona de árbitros, jueces y personal de control de la competición, se recomienda limitar el número de personas en los espacios señalados. Se debe respetar la distancia mínima de seguridad así como el uso obligatorio de la mascarilla. Se recomienda la colocación de mamparas de separación en estas zonas cuando puedan estar cerca de otras zonas donde haya otras personas.
10. En todas las instalaciones en las que se lleve a cabo la actividad deportiva, deberán quedar establecidos los aforos de las distintas dependencias (aseos, duchas, vestuarios, gimnasio...), la frecuencia de limpieza y desinfección de las distintas dependencias, instalaciones, mobiliario y útiles (ring, materiales, pomos de puertas, aseos...), instrucciones de uso de desinfectantes, frecuencia ventilación.. El protocolo no aclara si las duchas podrán ser usadas o no.
11. No obstante, se recomienda reducir el acceso y uso de vestuarios por parte de usuarios de las instalaciones deportivas, así como el de los deportistas y personal técnico en entrenamiento y en competición.
12. Los efectos personales de las personas que accedan a la instalación deportiva solo se podrán dejar en los espacios habilitados a tal fin.
13. Las ceremonias, actos, galas y actividades de análoga naturaleza vinculadas a las competiciones deportivas se llevarán a cabo de forma que se minimicen los riesgos, y en todo caso, respetando distancia de seguridad, uso de mascarilla y evitando la concentración de personas intervinientes en el acto y, en su caso, de público asistente.
14. Todos los participantes de los entrenamientos y las competiciones deben conocer los protocolos y medidas establecidas, incluidas las de las instalaciones donde estos se desarrollen, por lo que deberán ser solicitados con anterioridad e integrados en la información que se les facilite a los participantes.
15. Especial atención debe prestar la organización de las competiciones, conjuntamente con los titulares y responsables de las instalaciones a la medidas establecidas (aforos, limpieza y desinfección, instrucciones de uso, ventilación) de los espacios cerrados en donde se realice actividad física intensa (gimnasios, pistas).
16. Las personas que deban trasladarse al espacio de asilamiento, o abandonar as instalaciones por presentar síntomas compatibles con la cOVID-19 , no deberán volver al entrenamiento o la competición hasta recibir una valoración médica que permita este retorno.



Código Seguro de Verificación: VH5DPGY3SYT5CRJDEVDZR26AN2JPSY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	21/09/2020
ID. FIRMA	VH5DPGY3SYT5CRJDEVDZR26AN2JPSY	PÁGINA	2/3

17. Es importante que en las competiciones y entrenamientos se establezca con claridad la persona o personas coordinadoras del mantenimiento de las medidas preventivas establecidas, así como de informar a quien deben dirigirse los participante, personal técnico o acompañantes en caso de duda o de presentación de síntomas sospechosos de ser compatibles con la COVID-19.
18. Cuando se desarrollen actividades y eventos deportivos de ocio y de competición que concentren a más de 1000 personas entre participantes y público al aire libre o en instalaciones deportivas al aire libre, y en el caso de que concentren a más de 500 personas en instalaciones deportivas cubiertas, las autoridades sanitarias competentes deberán realizar una evaluación del riesgo para otorgar la autorización conforme a lo previsto en el documento «Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España», acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. El plazo para realizar la evaluación del riesgo será de 10 días, sin perjuicio de una revisión de oficio posterior si la situación epidemiológica así lo exige. El límite horario para el desarrollo de las citadas actividades y eventos deportivos, incluyendo en dicho horario cualquier otra actividad que se desarrolle como apoyo o complemento, será las 01:00 horas
19. Respecto a la Lista de verificación, deberá recoger de forma lo más adaptada posible a la actividad, elementos de control relevantes como los siguientes:
  - a. Comprobación de que las personas responsables de tomar temperatura y en su caso identificar síntomas cuentan con la formación e información necesaria para hacerlo.
  - b. Comprobación de que se controlan los aforos y no se superan en los distintos espacios y salas en espacios acotados.
  - c. Comprobación de que se evitan las aglomeraciones en puntos críticos como entradas y salidas, aparcamientos, etc
  - d. Comprobación de que están indicadas los aforos y las limitaciones de uso en aseos, ducha y vestuarios.
  - e. Comprobar que las medidas preventivas COVID-19 se han trasladado a deportistas, personal técnico y público con anterioridad a la competición o evento.

**CONCLUSIÓN:**

- De acuerdo al Protocolo remitido correspondiente al **PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 EN ENTRENAMIENTO Y/O COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE KICKBOXING Y MUAYTHAI VERSIÓN 2.0 ACTUALIZADA A 09/06/2020**, no existe inconveniente por parte de esta Consejería para que se proceda a su autorización por la Consejería de Educación y Deportes, siempre que se incluyan los puntos relacionados en los apartados anteriores.



Ulises Ameyugo Catalán

SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN DE LA SALUD

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla. Telf.: 955 00 63 00

Código Seguro de Verificación: VH5DPGY3SYT5CRJDEVDZR26AN2JPSY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	21/09/2020
ID. FIRMA	VH5DPGY3SYT5CRJDEVDZR26AN2JPSY	PÁGINA	3/3

**FEDERACIÓN ANDALUZA DE KICK BOXING**

C/ CARBONELL Y MORAND, 9  
 14001 – Córdoba (CÓRDOBA)

Fecha: 22-09-2020  
 Refº: DGPDHSTD/SPAD  
 Asunto: Notificación Autorización Protocolo General

A/A.: Sr. Presidente FAK.

Por la presente comunicamos que queda autorizado el Protocolo General de prevención del COVID-19 de entrenamientos y competiciones oficiales de la Federación Andaluza de Kick Boxing, remitido a esta Consejería el día 19/08/2020, tras obtener el visado favorable de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo establecido en el punto Trigésimo Segundo, apartado 2.3.1 de la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma (BOJA extraordinario nº 39, de 19 de junio).

Se adjunta Informe emitido por la Consejería de Salud y Familias, de fecha 21 de septiembre de 2020, en el que se formulan observaciones de obligado cumplimiento en la aplicación del citado Protocolo General, para su incorporación al mismo.

Se informa asimismo que, de acuerdo con lo previsto en los epígrafes 2.3.5 y 2.3.6 del Punto Trigésimo Segundo de la citada Orden de 19 de junio, tanto el Protocolo General aprobado como el Informe de la Consejería de Salud y Familias deberán ser objeto de la máxima publicidad entre todos sus afiliados, clubes y secciones deportivas, así como entre sus usuarios y, en su caso espectadores, y que será expuesto en un lugar destacado de su página Web.

Lo que se comunica para su conocimiento y traslado a los posibles interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE,  
 HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO**  
 (P.A. El Jefe del Servicio de Programas y Actividades Deportivas)



C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana  
 41092 SEVILLA

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	22/09/2020 08:29:01	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eUHNHYVFE6ZXYEJT33CSC86LXK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

1. Diligencia

De conformidad con lo establecido en el art. 66.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos

2. Certifico

Que en el Registro de Salida de Documentos de este organismo, consta un asiento con los siguientes datos:

Fecha de remisión:<sup>1</sup> 22/09/2020 08:54:36  
Organo de origen: 6510/00401/00000-DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO

Destinatarios/as: F.A. KICKBOXING

Extracto del contenido del documento: NOTIFICACION AUTORIZACION PROTOCOLO GENERAL

Lugar de Remisión: Sevilla

Forma de Remisión: RED

Numero de registro de remisión: 2020120000015068

3. Lugar, fecha y firma

Lo que firmo en Sevilla a 22 septiembre 2020

El/la funcionario/a: \_\_\_\_\_

Cargo que ocupa: \_\_\_\_\_

JUSTIFICANTE DE SALIDA



1 La fecha de remisión es la fecha válida a efectos de cómputo de los plazos correspondientes